



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205840908761
Fecha: 07-09-2020
20205840908761

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 584

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: QUEJA POR OBRA DE ADECAUCION DE PISOS.

Ref. Radicado Orfeo 20204600994932

En atención al radicado del asunto, me permito informarle que el art. 8 de la Ley 810 de 2003 establece que las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, no requieren licencia de construcción, sino que por disposición legal se consideran autorizadas; salvo que ahora por las condiciones de salubridad pública conocidas, se restringieron dentro de un tiempo determinado.

Igualmente mencionar que se debió tener en cuenta lo establecido en el literal N, artículo 13 del Decreto 169 de 2020, respecto a la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar servicios o labores en las obras civiles privadas incluyendo las remodelaciones, quienes podrán continuar con sus labores siempre y cuando las adelanten con personal que no provenga de las localidades declaradas en cuarentena estricta, durante el periodo de vigencia de la misma y atender todos los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Coronavirus COVID-19, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaria Distrital de Salud.

Por otra parte corresponde a la administración de la copropiedad atender los asuntos que tiene que el cumplimiento de la ley 675 de 2001 por medio de la cual se regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad.

Atentamente,

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04
Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F066
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205840908761

Fecha: 07-09-2020

20205840908761

Página 2 de 2

GUSTAVO VANEGAS RUIZ

Profesional Especializado Grado 24 - Grupo Gestión Policiva Inspecciones

Proyecto: Carmen R. Téllez, Auxiliar Administrativo

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04
Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205840908761
Fecha: 07-09-2020
20205840908761

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 584

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: QUEJA POR OBRA DE ADECAUCION DE PISOS.

Ref. Radicado Orfeo 20204600994932

En atención al radicado del asunto, me permito informarle que el art. 8 de la Ley 810 de 2003 establece que las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, no requieren licencia de construcción, sino que por disposición legal se consideran autorizadas; salvo que ahora por las condiciones de salubridad pública conocidas, se restringieron dentro de un tiempo determinado.

Igualmente mencionar que se debió tener en cuenta lo establecido en el literal N, artículo 13 del Decreto 169 de 2020, respecto a la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar servicios o labores en las obras civiles privadas incluyendo las remodelaciones, quienes podrán continuar con sus labores siempre y cuando las adelanten con personal que no provenga de las localidades declaradas en cuarentena estricta, durante el periodo de vigencia de la misma y atender todos los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Coronavirus COVID-19, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaria Distrital de Salud.

Por otra parte corresponde a la administración de la copropiedad atender los asuntos que tiene que el cumplimiento de la ley 675 de 2001 por medio de la cual se regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad.

Atentamente,

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04
Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205840908761

Fecha: 07-09-2020

20205840908761

Página 2 de 2

GUSTAVO VANEGAS RUIZ

Profesional Especializado Grado 24 - Grupo Gestión Policiva Inspecciones

Proyecto: Carmen R. Téllez, Auxiliar Administrativo

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04
Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F066
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.